



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 20240076000**

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 8.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **JOHN HENRY SOLANO GELVEZ** interpone contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, tramite al que se vincula al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** de la misma entidad.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten: i) copia completa y legible del informe integral sobre el desarrollo del examen realizado los días 2 y 19 de junio; en el marco del *IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021*, ii) información sobre el funcionamiento de la plataforma Klarway, iii) funcionamiento del sistema de peticiones y ayudas que operó durante los días de examen, iv) registro de las solicitudes interpuestas durante la realización, la atención brindada y hora de atención. Asimismo, especificar la petición del accionante, la solución que se ofreció y la hora en que se ofreció.

4.º- Notificar a las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el concurso de méritos en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Comisionar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y a la Unidad de Administración de carrera judicial, todas del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término no superior a un (1) día notifique a los participantes del *IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021*, acerca de la presente acción constitucional, a través de los portales web habilitados para el desarrollo del concurso de méritos.

6.º- En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

7.º- Se niega la medida provisional solicitada por no considerarse necesaria ni urgente, de conformidad con el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9A700B0942E7DE8B9F1D91EE395C64089EA7FBBBD3BE58B53EC8A86AFE1D88E6

Documento generado en 2024-06-12